

ESTUDIOS PREVIOS

IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

Fecha de elaboración:	AGOSTO DE 2026
Dependencia requirente en contratación:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
Responsable de la dependencia	HERNANDO SALOM BRITO
Ordenador(a) del gasto:	MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA REALIZAR JORNADAS DE ORIENTACION, REGISTRO Y AFILIACION AL SISTEMA DE SALUD Y AL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE APOYO A LA ATENCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES JOVEVES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO”.
BBPIN	202600000015003

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, al consagrar a Colombia como un Estado Social de Derecho, impone a las autoridades públicas el deber de orientar sus actuaciones hacia la satisfacción del interés general, la efectividad de los derechos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. En desarrollo de estos postulados, la actuación administrativa debe encaminarse al cumplimiento de los fines del Estado y desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa.

Tratándose de los niños, niñas y adolescentes, esta obligación adquiere especial relevancia, toda vez que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce la prevalencia de sus derechos y establece la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la garantía de su desarrollo armónico e integral. En concordancia con ello, la Ley 1098 de 2006 establece el marco para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y exige la adopción de políticas, acciones y recursos orientados a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

En cumplimiento de estas responsabilidades, el Municipio de Maicao, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, formuló el proyecto de inversión denominado “APOYO A LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO”, identificado con código BPIN No. 202600000015003, perteneciente al sector de Inclusión Social y Reconciliación.

El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “Es tiempo de avanzar”, en la línea estratégica “Es tiempo de avanzar para la Transformación Social”, dentro del programa “Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes”, y contribuye a la meta de resultado dirigida a aumentar el índice de derechos de la niñez en el municipio.

La formulación del proyecto parte de la identificación de una problemática relacionada con la débil consolidación de entornos familiares y comunitarios protectores de derechos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Maicao, en un territorio en el que confluyen condiciones de

pobreza, informalidad, dificultades en el acceso a servicios básicos, migración, desplazamiento y otros factores de vulnerabilidad que afectan particularmente a esta población.

Estas condiciones hacen necesaria la implementación de acciones institucionales que permitan acercar la oferta del Estado a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, particularmente a quienes habitan en asentamientos y sectores que presentan mayores dificultades para acceder de manera ordinaria a los servicios institucionales. Dentro de estas acciones adquiere especial importancia facilitar el acceso a los mecanismos de registro e identificación, así como brindar orientación respecto del acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN.

La identificación constituye un elemento esencial para el ejercicio efectivo de otros derechos y para la interacción de las personas con las instituciones del Estado. Las dificultades para acceder oportunamente a los mecanismos de registro e identificación pueden generar barreras para el acceso a servicios, programas y mecanismos de protección social, situación que adquiere especial relevancia cuando afecta a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

De igual manera, el acceso oportuno a información y orientación relacionada con la afiliación al Sistema de Salud y al SISBÉN facilita la vinculación de las familias con la oferta institucional disponible y permite reducir barreras administrativas y de información que pueden limitar el acceso efectivo a programas y servicios sociales.

Precisamente, dentro de la cadena de valor del proyecto de inversión BPIN No. 202600000015003 se estableció el producto denominado “Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos”, dentro del cual se incorporó como Actividad 1.2.2 la realización de jornadas de registro e identificación de NNA y jóvenes, jornadas de orientación sobre el registro y afiliación al Sistema de Salud y orientación sobre la afiliación al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN.

En desarrollo de dicha actividad, la Secretaría de Desarrollo Social ha previsto la realización de jornadas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los asentamientos del municipio de Maicao, con el propósito de apoyar administrativa, técnica y operativamente las acciones que, dentro del marco de sus competencias, desarrollen las entidades responsables del registro, identificación y orientación institucional. El presupuesto elaborado para este componente establece expresamente como uno de sus objetivos garantizar el derecho a la identidad de la niñez y adolescencia.

La realización de estas jornadas exige una organización operativa que permita desplazar y disponer en territorio los recursos necesarios para atender adecuadamente a la población convocada. Para ello se requiere contar con personal de coordinación y apoyo profesional, personal logístico, transporte, elementos de divulgación, alimentación e hidratación, infraestructura temporal, equipos, papelería y demás elementos necesarios para instalar y operar los diferentes puntos de atención.

La ejecución articulada de estos componentes permitirá acercar la oferta institucional a la población objetivo, mejorar las condiciones logísticas de atención y facilitar que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias reciban información, orientación y acompañamiento para el acceso a los mecanismos institucionales relacionados con su identificación, afiliación al Sistema de Salud y clasificación en el SISBÉN.

Debe precisarse que la contratación proyectada no comporta la transferencia al futuro contratista de las competencias legalmente asignadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil ni a las demás autoridades responsables de los trámites relacionados con Salud y SISBÉN. La participación del contratista se circunscribirá al suministro, disposición, coordinación y ejecución de los recursos humanos de apoyo, técnicos, operativos y logísticos requeridos para el desarrollo de las jornadas, mientras que las actuaciones que impliquen el ejercicio de funciones públicas o competencias legalmente atribuidas a las entidades participantes permanecerán bajo responsabilidad de estas.

En consecuencia, el Municipio de Maicao requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con capacidad administrativa, técnica, operativa y logística para apoyar integralmente la realización de las jornadas previstas en la Actividad 1.2.2 del proyecto de inversión BPIN No. 202600000015003, garantizando la disponibilidad y articulación de los recursos humanos de apoyo, transporte, equipos,

infraestructura temporal, alimentación, elementos publicitarios, insumos y demás requerimientos contemplados en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial.

Con la satisfacción de esta necesidad, el Municipio busca contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, facilitar el acercamiento de la oferta institucional a los asentamientos del municipio y promover condiciones que favorezcan el ejercicio efectivo del derecho a la identidad y el acceso a servicios y programas sociales, en correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el proyecto de inversión y en el Plan de Desarrollo Municipal.

Visto lo anterior, se evidencia la **conveniencia y oportunidad** de adelantar el proceso contractual requerido para ejecutar esta actividad del proyecto de inversión, como instrumento para el cumplimiento de los fines institucionales de la Secretaría de Desarrollo Social y la materialización de las acciones programadas por el Municipio de Maicao en favor de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del territorio.

Que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está prevista en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Maicao para la vigencia fiscal del año 2026.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece a la obligación de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Maicao, La Guajira, en cumplimiento de dichas disposiciones, realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA REALIZAR JORNADAS DE ORIENTACION, REGISTRO Y AFILIACION AL SISTEMA DE SALUD Y AL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE APOYO A LA ATENCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES JOVEVES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual comprende la prestación integral de los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para la realización de las jornadas de registro e identificación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como las jornadas de orientación relacionadas con el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al SISBÉN, previstas en la Actividad 1.2.2 del proyecto de inversión BPIN No. **202600000015003**.

Para su ejecución, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y articulación del recurso humano de apoyo, transporte, equipos, infraestructura temporal, alimentación e hidratación, elementos publicitarios, insumos, papelería y demás requerimientos técnicos y logísticos establecidos en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas del proceso.

Las actividades deberán desarrollarse en los lugares, fechas y condiciones que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Maicao, en coordinación con las entidades competentes, sin que el contratista asuma funciones legalmente atribuidas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las autoridades de salud o a la administración del SISBÉN.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción Tercer nivel
80141607	Gestión de eventos
80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales
80111600	Servicio de personal Temporal
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR.

1	Verificación y Registro			
I. Apoyo administrativo, técnico y financiero a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el desarrollo de jornadas de registro e identificación de NNA y jóvenes de los asentamientos del municipio de Maicao.				
II. Orientación sobre el registro y afiliación al Sistema de Salud, en acompañamiento con la Secretaría de Salud Municipal.				
III. Orientación sobre la afiliación al Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN.				
1.2	Actividad #2: Apoyo administrativo, técnico y financiero a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el desarrollo de jornadas de registro e identificación de NNA y jóvenes de los asentamientos del municipio de Maicao. Objetivo #2: Garantizar el derecho a la identidad de la niñez y adolescencia.			
2.1	Requerimientos de Recursos Humanos, Logísticos, Operativos, Publicitarios y Suministro de Insumos para las jornadas de Registro e Identificación			
ITEM	COMPONENTES	CANTI.	UNID.	FREC. (días)
2.1.1	Coordinador(a) General jornada de verificación y registro	1	Persona	16
2.1.2	Profesional de apoyo en el área de psicología o trabajo social, para liderar los procesos de recolección de datos y prevenir alteraciones emocionales de los menores residentes en los asentamientos. Y el apoyo a la construcción del diagnostico.	1	Persona	16
2.1.3	Profesional de apoyo como Bacteriologo	2	Persona	16
2.1.4	Técnico(a) en Enfermería	2	Persona	16
2.1.5	Personas (bachilleres) como apoyo logístico para la organización de cada jornada de registro, toma de datos, monte y desmonte de cada estación de trabajo por asentamiento, y demás obligaciones que le asigne la coordinación de las jornadas.	3	Persona	16
2.1.6	Stand de cafetería (Incluye: Café, aromática y vasos desechables, Botella de agua de pet de 200ml, galletas de mantequilla, caramelos y snacks complementarios).	1	UNID.	16
2.1.7	Pendón tipo pvc de 2 metros por 3 metros con ojete metálico incluye diseño.	1	UNID.	N/A
2.1.8	Suéter tipo polo estampados con distintivos y logos de la administración (Para el personal administrativo y los facilitadores)	9	UNID.	N/A
2.1.9	GORRA BORDADA EN DRIL LIVIANO DE EXCELENTE CALIDAD. - VISERA DE 6 COSTURAS, BOTÓN FORRADO, FRENTE FUSIONADO, ENCINTADO INTERIOR, TAFILETE ABSORBENTE EN POLIÉSTER ALGODÓN, CIERRE VELCRO.	9	UNID.	N/A
2.1.10	Servicio de transporte con vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor y combustible). Para el transporte del personal de apoyo a la ejecución del proyecto.	1	UNID.	16

2.1.11	Alquiler de un camión NPR de estaca (Incluye conductor y combustible), para el traslado de los insumos requeridos en las jornadas de registro e inscripción.. Capacidad de carga: puede ser de 4.510 kg, 4.795 kg, 5.115 kg. Combustible: Gasolina o Diesel.	1	UNID.	16
2.1.12	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml. Para el personal que ejecuta la estrategia.	9	UNID.	16
2.1.13	Desayunos: incluye una proteína, una harina, un alimento energético y una bebida caliente o fría de 200ml.	9	UNID.	16
2.1.14	Perifoneo informativo 4 horas por día con mensajes en temas alusivos (Incluye vehículo, sonido, chofer y combustible). En los asentamientos donde se desarrollaran las jornadas de registro e identificación.	1	UNID.	16
2.1.15	Alquiler de carpas de 4 mts X 4 mts de calidad en tela de PVC resistente con estructura de Tubos de acero.	5	UNID.	16
2.1.16	Alquiler de sillas plásticas sin brazos.	100	UNID.	16
2.1.17	Puntos de Hidratación (Incluye: alquiler de cava de icopor de 124 Litros, paquete de hielo triturado y bolsas con agua tratada y purificada en presentación de 300 cc)	1	UNID.	16
2.1.18	Pruebas biomédicas: pruebas de hemoclasificacion, con kits completos (jeringas, guantes, placas, reactivos, gasas, algodón y alcohol antiséptico), contribuyendo a la creación de perfiles médico-identitarios.	65	UNID.	16
2.1.19	Implementos de Papelería básica, Herramientas de oficina y para Organización documental (según surja la necesidad): resma de papel tamaño carta. resma de papel tamaño oficio. lapiceros x12 alta calidad y larga duración 0,38 mm punta fina - no tóxico y sin ácidos. caja de lápiz negro #2 por 12 unidades - mina de grafito de óptima calidad. caja de borrador nata cuadrado x24 unidades. almohadilla dactilar (hullero dactilar). cosedora y/o grapadoras medianas (30 hojas). carpetas blancas de cuatro alas. Correctores (liquid paper) liquido.	1	Global	N/A
ITEM	COMPONENTES	CANTI.	UNID.	FREC. (Días)
2.2.1	Servicio de transporte con vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor y combustible). Para el transporte del personal de apoyo a la ejecución del proyecto.	2	UNID.	16
2.2.2	Puntos de Hidratación (Incluye: alquiler de cava de icopor de 124 Litros, paquete de hielo triturado y bolsas con agua tratada y purificada en presentación de 300 cc)	1	UNID.	16
2.2.3	Alquiler de carpas de 4 mts X 4 mts de calidad en tela de PVC resistente con estructura de Tubos de acero.	2	UNID.	16
2.2.4	Alquiler de sillas plásticas sin brazos.	10	UNID.	16
2.2.5	Alquiler de mesas tipo banquete o buffet, soportes de Metal y superficie en Polietileno de medidas 244x73 Cm	2	UNID.	16
2.2.6	Pendón tipo pvc de 2 metros por 3 metros con ojete metálico incluye diseño.	2	UNID.	N/A
2.2.7	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml. Para el personal que ejecuta la estrategia.	10	UNID.	16
2.2.8	Alquiler de Computo Todo en Uno (incluye teclado, mouse y regulador de voltaje)	2	UNID.	16
2.2.9	Alquiler de Impresora a blanco y negro (incluye tinta)	2	UNID.	16
2.2.10	Alquiler por día de generador portátil eléctrico con potencia de 3.5 KW (3.500 vatios) de funcionamiento a gasolina. El servicio incluye el combustible.	1	UNID.	16

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver Anexo No. 1.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$123.204.800,00) M.L** Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

5.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Municipio de Maicao, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor se destinará la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$123.204.800,00) M.L**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, lo anterior con ocasión a las cotizaciones que se integran y analizan en el Estudio del Sector.

5.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

RUBRO:				
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR	
Funcionamiento				
Inversión	X	2.3.2.02.02.009.41	\$1.450.000.000,00	

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2606180001	18/06/2026	Inversión Publica	MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS	\$1.450.000.000,00

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al **Objeto** o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor **Cuantía**. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Presentación de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el **FACTOR CUANTÍA**, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización.



Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$123.204.800)**, valor que supera el límite establecido para la mínima cuantía del Municipio de Maicao para la vigencia fiscal 2026, fijado hasta la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$113.808.825)**, y se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía, establecido desde **\$113.808.826 hasta \$1.138.088.250**, de conformidad con la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2026, la modalidad de selección aplicable será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019”, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en concordancia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Circular CCE No. 004-2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a validar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios en el cual se puedan adquirir los bienes o servicios que suplan su necesidad.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a validar si la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente tenía a disposición de las Entidades Estatales un Acuerdo Marco de Precios vigente mediante el cual se pudiera satisfacer la necesidad prevista, concluyendo QUE NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS que guarde relación con el objeto a Contratar.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

8. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de EL MUNICIPIO, salvo requerimiento de autoridad competente.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la



- ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
 6. Reportar por escrito, de manera inmediata a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
 7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
 8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
 9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
 10. Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4., y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019.
 11. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.
 12. El Contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento y otros que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado, las cuales mantendrá vigentes por el tiempo pactado.
 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
 14. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor designado.
 15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones generales y aquellas previstas en las especificaciones técnicas, las siguientes:

- 9.1.2.1. Ejecutar integralmente las actividades de apoyo técnico, operativo y logístico requeridas para el desarrollo de las jornadas de registro e identificación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y las jornadas de orientación sobre el acceso al Sistema de Salud y al SISBÉN, de conformidad con el cronograma, lugares y condiciones establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.
- 9.1.2.2. Garantizar la disponibilidad oportuna y permanente de la totalidad del recurso humano, equipos, transporte, infraestructura temporal, insumos, alimentación y demás elementos previstos en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas durante las jornadas programadas.
- 9.1.2.3. Disponer para la ejecución de las jornadas del recurso humano requerido, en las cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
- 9.1.2.4. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación y organización de cada jornada, así como la distribución del recurso humano y de los elementos logísticos requeridos para su adecuada ejecución.
- 9.1.2.5. Articular las actividades a su cargo con la Secretaría de Desarrollo Social y con las entidades que participen en las jornadas, respetando en todo momento las competencias legalmente atribuidas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, las autoridades del sector salud y la administración del SISBÉN, sin asumir o ejecutar funciones públicas reservadas a dichas entidades.
- 9.1.2.6. Realizar el montaje, organización, operación y posterior desmontaje de los puntos de atención en cada uno de los lugares establecidos, garantizando la disponibilidad de carpas, sillas, mesas, equipos y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de las jornadas.

- 9.1.2.7. Prestar los servicios de transporte requeridos para el desplazamiento del personal y de los elementos necesarios para las jornadas, mediante los vehículos establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo conductores, combustible y demás costos asociados a su operación.
- 9.1.2.8. Disponer del servicio de transporte de carga requerido para el traslado de los equipos, carpas, mobiliario, insumos y demás elementos necesarios para la realización de las jornadas, en las condiciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial.
- 9.1.2.9. Garantizar la realización del perifoneo informativo en los asentamientos donde se desarrollen las jornadas, conforme a la frecuencia establecida, utilizando mensajes previamente coordinados o aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social.
- 9.1.2.10. Suministrar oportunamente los servicios de alimentación, refrigerios, cafetería e hidratación establecidos para el personal y las actividades, garantizando condiciones adecuadas de calidad, conservación, manipulación y entrega de los alimentos y bebidas.
- 9.1.2.11. Disponer de los elementos de identificación y divulgación previstos para las jornadas, incluidos pendones, suéteres y gorras, cuyos diseños, logos, textos y demás elementos institucionales deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato antes de su elaboración o utilización.
- 9.1.2.12. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de los equipos tecnológicos previstos para las jornadas de orientación, incluidos computadores, impresoras y generador eléctrico, con los respectivos accesorios, consumibles y combustible requeridos para su operación.
- 9.1.2.13. Suministrar y disponer oportunamente de los elementos de papelería, herramientas de oficina y elementos para organización documental establecidos en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución de las jornadas.
- 9.1.2.14. Garantizar la realización de las pruebas de hemoclasificación previstas en las especificaciones técnicas, a través del personal profesional competente y utilizando los kits e insumos requeridos, observando las condiciones de bioseguridad, higiene y seguridad aplicables y las autorizaciones que legalmente correspondan, especialmente tratándose de niños, niñas y adolescentes.
- 9.1.2.15. Garantizar la adecuada recolección, clasificación, almacenamiento, manejo y disposición de los residuos biosanitarios y cortopunzantes que se generen con ocasión de las pruebas biomédicas, de conformidad con la normativa sanitaria y ambiental vigente.
- 9.1.2.16. Garantizar la reserva, confidencialidad, seguridad y adecuado tratamiento de la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, especialmente aquella correspondiente a niños, niñas y adolescentes, utilizando la información exclusivamente para las finalidades autorizadas y absteniéndose de divulgarla, reproducirla, conservarla o utilizarla para fines diferentes a la ejecución contractual.
- 9.1.2.17. Adoptar las medidas necesarias para garantizar un trato digno, respetuoso y adecuado a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás personas que participen en las jornadas, teniendo en cuenta las condiciones sociales, culturales y particulares de la población atendida.
- 9.1.2.18. Mantener durante cada jornada los elementos, equipos, vehículos y recurso humano requeridos en condiciones adecuadas de funcionamiento y efectuar de manera inmediata las sustituciones o correcciones necesarias cuando se presenten fallas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.
- 9.1.2.19. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato relacionados directamente con el objeto contractual y efectuar oportunamente los ajustes operativos que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las jornadas.
- 9.1.2.20. Llevar registro y soportes de las actividades desarrolladas en cada jornada, incluyendo, según corresponda, actas, relaciones de personal, constancias de entrega, registros de utilización de equipos e insumos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los registros fotográficos o audiovisuales que involucren niños, niñas o adolescentes deberán realizarse únicamente bajo las condiciones y autorizaciones legalmente aplicables.



- 9.1.2.21. Presentar al supervisor los informes de ejecución que sean requeridos, acompañados de los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros que permitan acreditar el cumplimiento de las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas.
- 9.1.2.22. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones y especificaciones técnicas contratadas, sin que puedan generarse cobros adicionales al Municipio por conceptos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 9.1.2.23. Cumplir las cantidades, características, frecuencias, unidades de medida y demás condiciones establecidas en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas, sin efectuar modificaciones o sustituciones que alteren las condiciones contratadas sin la autorización previa del supervisor y cuando jurídicamente resulte procedente.
- 9.1.2.24. Implementar las medidas de contingencia necesarias frente a situaciones operativas, técnicas, climáticas o logísticas que puedan afectar la realización de las jornadas e informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda generar retrasos o afectar el cumplimiento del objeto contractual.

9.1.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CRITERIOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD.

- 9.1.3.1. Implementar las actividades del contrato bajo criterios de sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso racional y eficiente de los recursos, la reducción del consumo innecesario de papel y la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución contractual.
- 9.1.3.2. Garantizar que la selección, vinculación y condiciones laborales del personal requerido para la ejecución del contrato se desarrollen bajo criterios de igualdad, inclusión y no discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto por los derechos humanos, sin establecer distinciones por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, religión, discapacidad, edad o cualquier otra condición personal o social.
- 9.1.3.3. Priorizar el uso de herramientas tecnológicas y medios digitales para la entrega de información, material pedagógico, informes y demás productos, con el fin de disminuir el impacto ambiental asociado al uso de materiales impresos, salvo cuando su utilización sea indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.
- 9.1.3.4. Garantizar que las actividades desarrolladas promuevan principios de igualdad, inclusión, no discriminación y respeto por la diversidad, asegurando condiciones de participación equitativa para toda la población beneficiaria.
- 9.1.3.5. Adoptar medidas razonables de accesibilidad y ajustes pertinentes que faciliten la participación efectiva de personas con discapacidad o con necesidades particulares que hagan parte de la población beneficiaria, cuando ello resulte aplicable.
- 9.1.3.6. Promover un ambiente de respeto, convivencia y trato digno durante el desarrollo de las actividades, evitando cualquier forma de discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, condición de discapacidad, edad, religión o cualquier otra condición personal o social.
- 9.1.3.7. Fomentar, en la medida de lo posible, la utilización de bienes, materiales e insumos con menor impacto ambiental y la reducción del uso de elementos de un solo uso durante la ejecución de las actividades del contrato.

9.1.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El (la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, deberá cumplir durante la ejecución contractual las siguientes obligaciones en materia de integridad, transparencia y prevención de la corrupción:

- 9.1.4.1. Actuar durante toda la ejecución del contrato con observancia de los principios de transparencia, buena fe, moralidad administrativa e integridad, suministrando de manera completa, veraz y oportuna la información y documentación que le sea requerida por el Municipio de Maicao para el seguimiento, control y publicidad de la gestión contractual.

- 9.1.4.2. Abstenerse, directamente o por interpuesta persona, de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dinero, dádivas, regalos, beneficios, recompensas, comisiones, favores o cualquier otra ventaja indebida destinada a influir o afectar las decisiones relacionadas con la celebración, ejecución, supervisión, modificación, pago, terminación o liquidación del contrato.
- 9.1.4.3. Abstenerse de realizar o participar en conductas constitutivas de fraude, corrupción, soborno, colusión o cualquier práctica encaminada a obtener ventajas indebidas durante la ejecución del contrato.
- 9.1.4.4. Informar oportunamente al supervisor del contrato y a través de los canales institucionales dispuestos por el Municipio de Maicao cualquier hecho, solicitud, ofrecimiento, situación o conducta de la que tenga conocimiento y que pueda constituir un acto de corrupción, fraude, soborno, conflicto de intereses o cualquier otra irregularidad relacionada con la ejecución contractual.
- 9.1.4.5. Informar de manera inmediata cualquier situación de conflicto de intereses, real, potencial o aparente, que pueda afectar la imparcialidad, independencia o transparencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y adoptar las medidas necesarias para su adecuada gestión.
- 9.1.4.6. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato actúe conforme a los principios de integridad y transparencia. Cuando se tenga conocimiento de conductas presuntamente fraudulentas, corruptas o irregulares atribuibles a dicho personal, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y adoptar las medidas que resulten procedentes, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a las autoridades competentes.
- 9.1.4.7. Colaborar con el Municipio de Maicao y con las autoridades competentes en las actuaciones de verificación, auditoría, seguimiento o investigación relacionadas con posibles hechos de corrupción, fraude, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo u otras conductas irregulares vinculadas con la ejecución del contrato, suministrando la información que legalmente le sea requerida.
- 9.1.4.8. Abstenerse de utilizar intermediarios, subcontratistas, proveedores, trabajadores o terceros relacionados con la ejecución del contrato como mecanismo para realizar conductas que el contratista tenga prohibido ejecutar directamente.
- 9.1.4.9. Cumplir, en cuanto resulten aplicables a la ejecución contractual, las políticas y lineamientos institucionales adoptados por el Municipio de Maicao en materia de prevención de la corrupción, antisoborno, antifraude, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como las disposiciones pertinentes de su Programa de Transparencia y Ética Pública.
- 9.1.4.10. Mantener durante la ejecución del contrato información y soportes suficientes, completos y verificables respecto de las operaciones, pagos, adquisiciones y demás actuaciones realizadas con ocasión del contrato, de manera que permitan su adecuada supervisión y control.
- 9.1.4.11. Cumplir las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de transparencia, integridad, prevención de la corrupción y demás obligaciones relacionadas que resulten exigibles con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.



4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
6. Ejercer la Supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de Salud y Seguridad en el Trabajo, relacionada con la ejecución contractual.
8. Respecto al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", se verificará la afiliación a riesgos profesionales y la disposición de condiciones y prácticas seguras, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias de entrega que aplique.
9. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
10. Liquidar el contrato.
11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de Dieciséis (16) Días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira.

Parágrafo: Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Maicao, La Guajira.

12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

El Municipio de Maicao pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago, una vez se haya verificado por parte del supervisor del contrato el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisor del contrato, informe de actividades, informe de ejecución suscrito por el supervisor, factura de venta o su equivalente incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.001. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.002. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.003. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota No.004. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el Municipio de Maicao realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota No.005. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.

13. PAGO DE ANTICIPOS:

Se Requieren	SÍ:	X	NO:		
Anticipos:					

ANTICIPO : La Entidad entregara un anticipo del Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se entregara una vez se perfeccione el contrato y se cumplan los requisitos de ejecución del mismo.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de la Entidad y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el contrato con la aprobación y/o firma de las partes.
- b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
- c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE.
- d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.
- e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.

b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo.

c) El anticipo será amortizado un (100%) sobre los valores que se giren al CONTRATISTA en el acta de recibo final.

d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro o factura, un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos.

f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

14. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través del Secretario de Desarrollo Social, o quien el ordenador del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Maicao.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Solicitar y revisar los informes de ejecución del contrato.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, si aplica.
3. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los correspondientes a parafiscales en caso de ser procedente.
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar, oportunamente, al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar, oportunamente, las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.



7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión según sea el caso.
8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
9. Verificar que previo al inicio de la ejecución, estén cumplidos los requisitos legales para tal efecto.
10. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
11. El supervisor debe aprobar y publicar, en el SECOP II, el informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Secretaría de Hacienda y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), deben ser publicados en el SECOP II.
12. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
13. Verificar que el contratista dé cumplimiento a la obligación de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a población en condición de especial protección, tales como las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
14. Todas las demás previstas en las normas contractuales vigentes que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

15. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta seleccionada.

El Municipio de Maicao no aceptará propuestas parciales, ni alternativas, ni de presupuestos y/o propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la propuesta.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará con base en el principio de selección objetiva, escogiendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca, teniendo en cuenta factores de calidad y precio previamente definidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el Municipio de Maicao evaluará las propuestas presentadas con base en los factores habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, así como en los factores de ponderación establecidos en el presente proceso por cada Lote.

Los evaluadores designados verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes. Solo las propuestas que cumplan con dichos requisitos serán objeto de evaluación y calificación.

El Municipio de Maicao se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes en cualquier etapa del proceso.

No podrán participar como oferentes las personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. La presentación de la propuesta implica la manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en dichas causales.

16.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

Capacidad Jurídica.
Capacidad Financiera.
Capacidad Técnica.

16.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará la Capacidad Jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

- a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
 - Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
 - Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.
- c) Manifestación de interés a Participar. Las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés. Cuando el proponente se presente en estructura plural, se requiere que se detallen los integrantes del consorcio o la unión temporal que se pretenda conformar.
- d) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente
- e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y delitos sexuales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.



- g) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificará el estado en la respectiva plataforma.
- h) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de oferta.
- i) Si el oferente es persona jurídica debe aportar en su oferta certificación firmada por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso; si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si el oferente es persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, aportando los respectivos certificados o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán presentar la acreditación del requisito según corresponda.
- j) El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme hasta antes de vencido el termino de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en respuesta a consulta # 4201814000002927.

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o **uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.**

- k) Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (Si aplica).
- l) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MAICAO NIT. 800.099.223-3
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para Mipyme y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. Cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para Mipyme y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas ¹ .
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio de MAICAO devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.



- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio de MAICAO, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio de MAICAO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

m) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Municipio.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la



convocatoria, así como de todos los documentos que el Municipio de MAICAO emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

16.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Alcaldía Municipal de Maicao, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Municipal ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 3,89	(i) Indicador = $\frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,20	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,69 o Indeterminado	
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / $\sum$ Activos	Mayor o igual 0,02	

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

16.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

En la propuesta recibida se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas el numeral 3 del presente documento, teniendo en cuenta cada uno de los ítems allí requeridos, en las cantidades y calidades señaladas, ajustadas a las necesidades de la Entidad.

La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será calificada como cumple, mientras que la que no cumpla con los señalado en el numeral 3 del presente documento será calificada como no cumple.

16.1.3.1. PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las actividades previstas en las especificaciones técnicas, el proponente deberá acreditar, como requisito mínimo para la ejecución del contrato, la disponibilidad del siguiente equipo de trabajo, el cual deberá cumplir con los perfiles de formación académica y experiencia establecidos por la Entidad. El recurso humano propuesto será de carácter obligatorio durante la ejecución contractual y cualquier sustitución requerirá la autorización previa del supervisor, debiendo el profesional reemplazante acreditar un perfil igual o superior al inicialmente ofertado:

CANTIDAD	PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Coordinador Profesional en Administración de Empresas, Contador Público o Ingeniero Industria. Especialista o Maestría en Logística	Acreditar mínimo Tres [03] años de experiencia profesional	deberá acreditar haber prestado sus servicios en dos (2) contratos cuyas actividades o funciones estén relacionadas con la Coordinación y/o Planificación Logística.
1	Profesional de Apoyo: Profesional en Trabajadora social, psicología o sociología	Acreditar mínimo Dos [02] años de experiencia profesional	deberá acreditar haber prestado sus servicios en dos (2) contratos cuyas actividades o funciones estén relacionadas con la ejecución de programas y/o intervenciones y/o actividades a población vulnerable.
2	Bacteriólogo	Acreditar mínimo Tres [03] años de experiencia profesional	Acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato, certificación laboral o vinculación profesional en actividades relacionadas con toma, procesamiento o apoyo en pruebas de laboratorio clínico, hemoclasificación, jornadas de salud, brigadas de atención o actividades afines a su profesión.
2	Técnico en Enfermería Técnico en Auxiliar de Enfermería	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con su formación.	Acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato, certificación laboral o vinculación en actividades de apoyo asistencial, jornadas de salud, brigadas, toma de muestras, atención a población o actividades similares propias del área de enfermería.
3	Apoyo Logístico Bachiller académico, técnico o Tecnólogo.	Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia en actividades relacionadas con apoyo logístico, organización de eventos o jornadas, atención al público, montaje y desmontaje de mobiliario, manejo de insumos, apoyo operativo, actividades comunitarias o similares.	

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue

alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

- **DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR PARTE DEL PROPONENTE:**

El proponente entregará la documentación que se enlista a continuación, respecto del personal necesario para la ejecución del contrato:

- Copia de la hoja de vida
- Copia del acta de grado o diploma de título pregrado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando corresponda).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda).
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda).
- El personal puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente.
- Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones.
- Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional debidamente suscrita. Con una dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
- Demás documentos necesarios para acreditar las condiciones profesionales, académicas y de experiencia definidas en el presente proceso.

Nota No.001. El oferente certificará y anexará con su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario dentro del proceso, se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único reglamento del sector trabajo” especialmente en lo concerniente al artículo 2.2.4.6.24. numeral 5° párrafo 1° y 4°. Por tal motivo, deberá anexar certificar el diseño, administración y ejecución en el sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa proponente.

16.1.3.2. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual mediante contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos, ejecutados y terminados en cualquier tiempo, cuyo valor acumulado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente aproximadamente a SETENTA PUNTO TREINTA Y SIETE (70,37) SMMLV.

En aplicación de los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026, el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia será:

- a) El proponente que acredite su condición de Mipyme y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos y/o convenios.
- b) Los demás proponentes deberán acreditar la experiencia mediante hasta dos (2) contratos y/o convenios.

En ambos casos, los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Los contratos y/o convenios aportados deberán guardar relación con la prestación de servicios de apoyo logístico, técnico u operativo para la organización, coordinación o desarrollo de jornadas, eventos, campañas, brigadas, encuentros, actividades institucionales, sociales o comunitarias.

Cada experiencia aportada por el oferente, de manera individual, deberá estar registrada en el RUP e inscrita en al menos Un (1) código UNSPSC con los cuales se identifica el objeto a contratar, requeridos hasta el tercer nivel, conforme a la clasificación establecida por la Cámara de Comercio.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, debiendo acreditar cada miembro del proponente plural, por lo menos un (1) contrato con su respectiva acta de recibo final y/o liquidación o certificación de contrato, que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.*
- Dirección y teléfono y/o correo electrónico del contratante.*
- Número y Objeto del contrato.*
- Fecha de inicio.*
- Fecha de terminación.*
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.*
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio.*
- Especificar si se cumplió o ejecutó a satisfacción el contrato*

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, el Municipio las solicitará.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de Dos (2) experiencia, se tomará aquellas de mayor valor.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexasen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Los contratos postulados para verificar los anteriores requisitos de experiencia específica habilitante, no se tendrán en cuenta para asignar puntaje. Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

las diferentes autoridades. Se deberá realizar el desglose del valor unitario mensual, aportado junto con la oferta económica, el cuadro de costo detallado mensual, en caso tal no se realice el desglose, se asignará cero puntos.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Los precios artificialmente bajos, serán revisados por la entidad en la integralidad de la oferta económica.

Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que se publique en horas de la tarde del día efectivo de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Criterio de Oferta Económica – 49,5 PUNTOS

Método N° 1: Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2012 a Dic. 31 del 2012	566.700,00
Enero del 2013 a Dic. 31 del 2013	589.500,00
Enero del 2014 a Dic. 31 del 2014	616.000,00
Enero del 2015 a Dic. 31 del 2015	644.350,00
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689.454,00
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717, 00
Enero del 2018 a Dic. 31 del 2018	781.242,00
Enero del 2019 a Dic. 31 del 2019	828.116,00
Enero del 2020 a Dic. 31 del 2020	877.803,00
Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	908.526,00
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	1.000.000,00
Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023	1.160.000,00
Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024	\$1.300.000,00
Enero del 2025 a la fecha	\$1.423.500,00

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre del Proceso de Selección. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 30° de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	49,50 PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	49,50 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	20 PUNTOS
GENERADOR ELÉCTRICO ADICIONAL	20 PUNTOS
FACTOR SOCIALES Y AMBIENTALES	20 PUNTOS
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

FACTOR ECONÓMICO – 49,5 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por



Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 49,5 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 49,5 \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Método N° 2: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.

V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 49,5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Método N° 3: Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 49,5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 49,5 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR CALIDAD - 20 PUNTOS

La Entidad asignará VEINTE (20) PUNTOS al proponente que se comprometa a disponer, durante la totalidad de las jornadas objeto del contrato y sin costo adicional para el Municipio de Maicao, de una (1) planta o generador eléctrico portátil adicional de respaldo, diferente del equipo mínimo establecido en las especificaciones técnicas.

La Entidad considera que la disponibilidad de un generador eléctrico adicional de respaldo constituye una mejora objetiva en la calidad de la oferta, teniendo en cuenta que la ejecución de las jornadas requiere el funcionamiento continuo de computadores, impresoras y demás equipos tecnológicos, y que el presupuesto oficial ya contempla un generador eléctrico como condición mínima para la prestación del servicio. En consecuencia, la disponibilidad de un segundo equipo permite mitigar el riesgo de interrupción de las actividades ante eventuales fallas del generador principal o contingencias en el suministro de energía eléctrica..

La planta o generador adicional deberá contar con una potencia mínima de 3,5 kW (3.500 vatios) o superior y deberá incluir el combustible, elementos de conexión y demás componentes necesarios para su adecuada operación.

El equipo ofrecido tendrá carácter de respaldo, deberá encontrarse disponible y en condiciones de funcionamiento durante las jornadas programadas y será utilizado cuando resulte necesario para garantizar la continuidad de las actividades.

Este ofrecimiento será adicional a la planta o generador eléctrico mínimo establecido en el presupuesto oficial, por lo que no podrá ser utilizado para acreditar, sustituir o completar dicho



requerimiento. El presupuesto oficial contempla como condición mínima un generador portátil eléctrico de 3,5 kW durante las 16 jornadas.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta el Formato – Ofrecimiento de Calidad, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento su compromiso de disponer del equipo adicional durante la ejecución contractual.

La presentación del ofrecimiento será voluntaria. El proponente que no presente el formato o no realice el ofrecimiento obtendrá cero (0) puntos, sin que ello constituya causal de rechazo o afecte la habilitación de la propuesta.

El ofrecimiento efectuado por el adjudicatario tendrá carácter de obligación contractual, será asumido por su cuenta y riesgo y no generará reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad. Su disponibilidad y funcionamiento serán verificados por la supervisión durante la ejecución del contrato.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES – 20 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIO AMBIENTAL – QUINCE (15) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de QUINCE (15) PUNTOS al Proponente que se comprometa a implementar el factor de sostenibilidad ambiental agregado mediante la suscripción del Formato – Criterio Ambiental, en el cual, bajo la gravedad de juramento, conste el compromiso asumido y el ofrecimiento realizado.

Los ofrecimientos serán opcionales para los Proponentes que se encuentren en capacidad de implementarlos durante la ejecución contractual. En consecuencia, la no presentación del Formato – Criterio Ambiental no será causal de rechazo ni afectará la habilitación de la propuesta; únicamente dará lugar a la asignación de cero (0) puntos por este factor.

Las medidas ofrecidas serán ejecutadas por cuenta y riesgo del Contratista y, una vez efectuado el ofrecimiento, tendrán el carácter de obligación contractual, por lo que su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión.

Para la obtención del puntaje por este factor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de las medidas ambientales ofrecidas serán asumidos íntegramente por el Contratista, sin que generen valores adicionales a cargo del Municipio de Maicao.

II. La verificación del cumplimiento del ofrecimiento será realizada por la supervisión durante la ejecución contractual, mediante los soportes, registros, actas, constancias y demás documentos que permitan acreditar su materialización.

III. Los compromisos ambientales adquiridos por el adjudicatario tendrán carácter obligatorio. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá ejercer las facultades contractuales y legales previstas para exigir su cumplimiento y, cuando resulte procedente, aplicar las medidas previstas en el contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento ambiental serán adicionales a las obligaciones mínimas legales y contractuales que correspondan al Contratista en materia ambiental, sanitaria, de bioseguridad y manejo de residuos.

Para la acreditación del compromiso y la asignación del puntaje, el Proponente deberá presentar el **Formato – Criterio Ambiental**, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual se comprometa a implementar durante las jornadas objeto del contrato las siguientes medidas:



i) Implementación de puntos de separación de residuos – Diez (10) puntos.

Instalar y mantener durante cada una de las jornadas puntos debidamente identificados para la separación en la fuente de residuos aprovechables y no aprovechables, garantizando su adecuada recolección, almacenamiento temporal y manejo durante el desarrollo de las actividades.

Para acreditar el cumplimiento durante la ejecución, el Contratista deberá aportar registros fotográficos y demás evidencias que permitan verificar la instalación y funcionamiento de los puntos de separación.

ii) Entrega de residuos aprovechables para su aprovechamiento – Cinco (5) puntos.

Garantizar que los residuos aprovechables generados durante las jornadas sean separados y entregados a recicladores de oficio, organizaciones de recicladores, gestores autorizados o mecanismos formalmente establecidos para su aprovechamiento.

Durante la ejecución contractual, el Contratista deberá aportar actas, constancias de entrega, certificados o documentos equivalentes que permitan verificar la gestión efectuada.

La supervisión verificará el cumplimiento de cada compromiso ambiental ofrecido durante la ejecución contractual.

No se entenderán comprendidas dentro del presente factor las obligaciones relacionadas con el manejo, almacenamiento, transporte o disposición de residuos biosanitarios, cortopunzantes o demás residuos derivados de las pruebas biomédicas, por cuanto dichas obligaciones corresponden al cumplimiento mínimo legal y contractual y no constituyen un valor ambiental adicional susceptible de asignación de puntaje.

CRITERIO SOCIAL - VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO LOCAL

Teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el municipio de Maicao y comprenden jornadas de carácter territorial y comunitario dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, la Entidad considera que la vinculación de talento humano local contribuye al conocimiento del contexto social y territorial, facilita la interacción con las comunidades y fortalece la apropiación de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto.

En consecuencia, la Entidad asignará hasta CINCO (5) PUNTOS al proponente que acredite la vinculación de personal residente en el municipio de Maicao – La Guajira, dentro del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato, conforme a la siguiente escala:

NÚMERO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO CON RESIDENCIA LOCAL	PUNTAJE
Tres (3) o más integrantes	5 puntos
Dos (2) integrantes	3 puntos
Un (1) integrante	1 punto
Ningún integrante	0 puntos

Lo anterior, en consideración a que el Sistema de Compra Pública constituye un instrumento para promover impactos sociales positivos a través del gasto público, permitiendo no solo la satisfacción de las necesidades institucionales, sino también la generación de beneficios sociales y económicos en el territorio donde se ejecutan los contratos.

En este sentido, la vinculación de talento humano residente en el municipio de Maicao contribuye al fortalecimiento de las capacidades locales, promueve oportunidades de participación laboral para la población del territorio, facilita el conocimiento de las dinámicas sociales y comunitarias propias del municipio y favorece una adecuada interacción con las comunidades beneficiarias de las jornadas.

La incorporación de este factor responde a los lineamientos de la contratación pública socialmente responsable, conforme a los cuales las Entidades Estatales pueden utilizar los procesos de contratación como instrumentos para generar impactos sociales positivos, promover la inclusión, fortalecer las capacidades del territorio y favorecer la participación de población local en la ejecución contractual, siempre que los criterios incorporados sean objetivos, proporcionales y guarden relación con el objeto del proceso.

En particular, las orientaciones de Colombia Compra Eficiente en materia de compras públicas socialmente responsables y contratación pública sostenible reconocen la posibilidad de incorporar consideraciones sociales en los procesos de contratación con el propósito de generar valor público, igualdad de oportunidades, inclusión social y beneficios para las comunidades vinculadas con la ejecución de los contratos.

Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar Certificado vigente de residencia en el Municipio de Maicao emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal y/o certificado de votación electoral de las recientes elecciones al congreso o presidencia 2026, en donde demuestre su participación electoral en el Municipio y/o una certificación del presidente de la JAC al barrio que reside.

Solo se tendrá en cuenta el personal que haga parte del equipo base del proyecto y que esté directamente vinculado a la ejecución del contrato, sin que ello sustituya los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los requisitos habilitantes.

El personal ofrecido para la obtención de este puntaje deberá mantenerse vinculado durante el período de ejecución en que resulte requerido. En caso de sustitución, el adjudicatario deberá garantizar que la persona reemplazante cumpla, como mínimo, con las condiciones de idoneidad exigidas para el perfil y conserve la condición de residente en el municipio de Maicao acreditada para la obtención del puntaje, previa autorización de la supervisión.

La vinculación ofrecida tendrá carácter de **obligación contractual** para el adjudicatario y deberá mantenerse durante el período en que el respectivo integrante resulte requerido para la ejecución del contrato.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 14/05/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal

colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato **Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.**

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

SANCIONES (MENOS 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año"

FACTOR MIPYME - 0.25 puntos.

La Entidad otorgará un puntaje de cero veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

17.1. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate y los medios de acreditación previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de <u>Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o



participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS:

El Anexo No. 3 - Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

19. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Municipio considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguiente eventos o riesgos:

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia
--------	------------------	----------



Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Anticipo	100% del valor entregado en calidad de Anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo total del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legales al momento de la constitución	Por el plazo de ejecución del contrato

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si el contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de Maicao dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Municipio para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a el contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

20. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)?	SÍ	X	NO	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, la limitación del proceso a Mipyme procede únicamente cuando el valor del mismo sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Para el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial es inferior a dicho monto, **la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme**, siempre que dentro del término establecido se reciban las solicitudes que cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente.

21. ACUERDOS COMERCIALES:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo		Valor a partir del Cual el Acuerdo Comercial es Aplicable	Excepciones
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	Bienes y servicios \$655.366.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	PERÚ	Servicios de construcción \$16.384.153.000 COP	
CHILE		Bienes y servicios \$643.264.000 Servicios de Construcción \$16.081.602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		Bienes y servicios \$1.162.733.000 Servicios de Construcción \$16.389.628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, LECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		Bienes y servicios \$852.074.000 Servicios de Construcción \$21.301.857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
UNION EUROPEA		Bienes y servicios \$859.752.000 Servicios de Construcción \$21.493.810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar el siguiente análisis:

Indique si el Proceso está Cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO

Indique si el Proceso está Cobijado por Acuerdos Comerciales	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	SI

Nota: En concordancia con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, cuando un proceso de selección se limita a la participación exclusiva de Mipymes domiciliadas en Colombia, no le son aplicables los acuerdos comerciales internacionales. Sin embargo, esta condición solo podrá confirmarse en el momento de la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones, por lo que hasta entonces se determinará de manera definitiva si el presente proceso se encuentra o no cobijado por acuerdos comerciales.

Trato nacional.

La entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un acuerdo comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un acuerdo comercial es aplicable al presente proceso de contratación. Adicionalmente, debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la entidad debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

22. OTROS ASPECTOS:

22.1. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Maicao realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para fomentar durante la ejecución contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se observa que, si bien algunas actividades requieren personal con formación profesional o técnica específica, el contrato comprende igualmente actividades de carácter operativo y logístico, tales como apoyo a la organización de las jornadas, montaje y desmontaje de los puntos de atención, apoyo logístico y demás servicios complementarios, que permiten materializar la participación de la población objeto de esta medida sin afectar la calidad ni el adecuado cumplimiento del contrato.

En consecuencia, el Municipio considera oportuna y conveniente la aplicación de esta medida y establece que el contratista deberá destinar, como mínimo, el **cinco por ciento (5 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato** a la provisión por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones y en la minuta contractual. Este porcentaje se fija dentro del rango del cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10 %) previsto reglamentariamente y atendiendo a la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual.



**MUNICIPIO
DE MAICAO**
Nit. 892.120.020-9

	Codigo	FOR-PC-17
	Fecha	02/01/2024
	Version	02
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - 1800		

El contratista deberá acreditar ante el supervisor la condición de las personas que participen en cumplimiento de esta obligación mediante los documentos expedidos por las autoridades competentes, así como mantener los respectivos soportes durante la ejecución contractual. La supervisión verificará el cumplimiento de la medida en las condiciones que se establezcan en los Documentos del Proceso.

Responsable:

HERNANDO SALOM BRITO
Secretario de Desarrollo Municipal.

